

# ACTA DE REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

## CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OEC/HSMSI

### “ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO - ICA”

En la Ciudad de Ica, a los ocho (8) días del mes de junio del año 2023, en la Oficina de la Unidad de Logística del Hospital Santa María Del Socorro - Ica, a las **09:13** horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a realizar la apertura de la oferta presentada por el postor NAGIBE ESTACION E I.R.L., con RUC N° 20600671546, a través de correo electrónico de misma fecha, en mérito de la invitación efectuada en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-OEC/HSMSI.

Acto seguido, se procedió a verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas presentadas, detallada en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las Bases del procedimiento de selección, en cumplimiento del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El resultado de ello se expone en los siguientes cuadros demostrativos:

Documentos para la admisibilidad de la oferta	POSTOR	
	NAGIBE ESTACION E I.R.L.	
	Presenta	cumple
a) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. <b>(Anexo N° 1)</b>	SI	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del	SI	Cumple

apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.		
<b>c)</b> Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	SI	Cumple
<b>d)</b> Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI	Cumple
<b>e)</b> Declaración jurada de plazo de entrega. <b>(Anexo N° 4)</b>	SI	Cumple
<b>f)</b> El precio de la oferta en Soles y el detalle de precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por uno de dichos sistemas. Así como el monto de la oferta de la prestación accesorio, cuando corresponda <b>(Anexo N° 6)</b> .	SI	Cumple
<b>g)</b> Experiencia Del Postor En La Especialidad <b>(Anexo N° 8)</b>	SI	Cumple
<b>h)</b> Declaración Jurada Numeral 49.4 Del Artículo 49 Del Reglamento <b>(Anexo N° 9)</b>	SI	Cumple
<b>ADMISIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>ADMITIDA</b>	

De acuerdo con lo señalado en las Bases del procedimiento, se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos de calificación, de acuerdo a lo precisado en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dando como resultado el siguiente:

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

	POSTOR	NAGIBE ESTACION E I.R.L	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	presenta	cumple
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles)</b> , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)</b> , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso	SI	Cumple

<p>de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: <b>Venta de Combustible en General</b></p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>		
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	

Considerando que, la oferta del postor, CUMPLE con los Requisitos de Calificación señalados en las Bases, este es CALIFICADO. Habiéndose, adoptado los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas y habiendo contado con toda la información necesaria para la toma de decisiones, se procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OEC/HSMSI** al postor **NAGIBE ESTACION E I.R.L.**, con **RUC: 20600671546**, por el monto adjudicado de **S/ 94, 500.00**. Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 10:57 horas del mismo día.

GOBIERNO REGIONAL ICA  
 DIRECCION REGIONAL SALUD ICA  
 HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO  
 Econ. BORIS ASTOQUILCA POMA  
 JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*